

Santa Marta, 15 de septiembre de 2023. INFORME: Hoy, paso al Despacho el presente proceso a su despacho informando que la parte demandante al aportar la liquidación corrió traslado de la misma a su contraparte, que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito, en donde la parte demandada guardó silencio. **Provea.**

AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO POR VIVIANA PATRICIA POLANCO TORRES CONTRA SOLUCIONES EFECTIVA S.A.S Y CAFESALUD EPS S.A.

RAD. 47-001-31-05-002-2017-00254-00

Santa Marta, veintiuno (21) de septiembre de dos veintitrés (2023).

G. P. aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., se

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante por valor total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 15.307.260,2).

Notifíquese.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e45096e945f66e9df2d7a5ddbbaa78da400054ed4aa213b6a43bf32a14350c9f**

Documento generado en 26/09/2023 02:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>